



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA CUTERVO - CAJAMARCA

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 001-2024-MDSLL

San Luis de Lucma, 11 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA;

POR CUANTO: El Concejo Distrital de San Luis de Lucma, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 10 de enero del 2024.

VISTO: El Informe Legal N° 001-2024-MDSLL-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 04 de enero del 2024, en la que solicita la aprobación del Proyecto de **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas (...). Asimismo, su artículo 40° establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 37° de la precitada Ley establece: Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración conforme a Ley, asimismo; prescribe que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA CUTERVO - CAJAMARCA

públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;



Que, el artículo 9°, numeral 9.1 de la Ley 27783 – Ley de Bases de Descentralización, define que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;



Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma, establece y regula la normatividad a la que deben sujetarse los empleados y todos sus servidores (servidores administrativos, obreros y empleados de confianza), independientemente del régimen laboral que detenten o su modalidad de permanencia; para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades;

Que, la Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma requiere contar con un Reglamento Interno de Trabajo, tendiente a efectuar un control sobre la actuación de la conducta laboral de los trabajadores dentro del centro laboral, se ha elaborado este Reglamento con el propósito de establecer las relaciones de los trabajadores con la Institución, bajo los principios de humanismo, igualdad de oportunidades, justicia y equidad, que posibilite la formación de un equipo calificado y con permanente espíritu de superación; asegurando que los trabajadores tengan conocimiento de sus derechos y obligaciones;

Que, el Informe Legal N° 001-2024-MDSLL-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 04 de enero del 2024, establece que: La Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma a la fecha no cuenta con una normativa interna en donde se determine las condiciones que deben sujetarse todos los trabajadores de la Entidad; por lo tanto, solicita sea elevado a sesión de concejo a fin de ser debatido y de ser el caso aprobado por dicho colegiado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con la aprobación UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, se emite la presente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA CUTERVO - CAJAMARCA

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA, que consta de XVIII (dieciséis) capítulos, sesenta y nueve (69) artículos y seis (6) disposiciones finales y complementarias.



ARTICULO SEGUNDO. – FACULTAR al alcalde a establecer, mediante decreto de alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR la Unidad de Recursos Humanos la puesta en conocimiento del presente Reglamento Interno de Trabajo a todos los trabajadores de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás instancias de la Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la oficina de Secretaria General y Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.



ARTICULO SEIS. – DEROGAR todo acto administrativo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
San Luis de Lucma
Sebastián Vásquez Cerdán
ALCALDE